

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE EVALUACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 EN LA FASE DE SUBSANCIÓN EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA EXCELENCIA DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD.

ACUERDA

PRIMERO- Declarar la **ADMISIÓN PROVISIONAL** en fase de subsanación por haber **presentado en tiempo y forma** la documentación requerida y cumplir la misma con los requisitos administrativos las siguientes solicitudes:

1. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. Modalidad B. Código centro: INCIBEC-2015-02485.
2. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID. Modalidades A y B. Código centro: INCIBEC-2015-02483.
3. UNIVERSIDAD DE MURCIA. Modalidades A y B. INCIBEC-2015-02489.
4. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. Modalidades A y B. INCIBEC-2015-02482.
5. UNIVERSIDAD DE LEON. Modalidad B. INCIBEC-2015-02493.
6. UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Modalidad B. INCIBEC-2015-02488.
7. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. Modalidad A. INCIBEC-2015-02492.

SEGUNDO- Declarar la **EXCLUSIÓN PROVISIONAL** en fase de subsanación por no haber **presentado en plazo la documentación requerida** la siguiente solicitud

1. UNIVERSIDAD DE GRANADA. Modalidades A y B. INCIBEC-2015-02479.

El 1 de diciembre de 2016, se recibe a las **09:10** la **documentación requerida en fase de subsanación a la UNIVERSIDAD DE GRANADA**, esto es, fuera del plazo establecido para la **presentación de la documentación**. En la comunicación efectuada en fecha 16 de noviembre de 2016 se les informó expresamente que *“Se deberá subsanar la falta o aporte de los documentos preceptivos, en un plazo de diez (10) días hábiles, esto es hasta el 30 de noviembre de 2016 a las 14:00 horas, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud. La subsanación de la documentación requerida deberá enviarse físicamente a la sede de INCIBE (Avenida José Aguado nº 41, CP 24005 León A/A Departamento Jurídico. Programa de Ayudas 001/16/A)”*.

TERCERO.- Declarar la EXCLUSIÓN PROVISIONAL, por no cumplir los requisitos de admisión establecidos en las Bases, la siguiente solicitud:

1. FUNDACION IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE. Modalidades A y B.

No se procede en este momento a la valoración del detalle de la documentación relativa al centro FUNDACION IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE ni la relativa a sus investigadores de la modalidad A y de la modalidad B, porque el centro FUNDACION IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE no cumple lo estipulado en las bases del programa en lo relativo al apartado 4.3.1 en el que se indican los requisitos de los centros de I+D+i solicitantes estableciéndose que, “podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas aquellos Centros de I+D+i con al menos un equipo de investigación avanzada en ciberseguridad con trayectoria investigadora demostrable en dicho campo. A los efectos de estas ayudas podrán ser entidades beneficiarias los siguientes centros de I+D+i, siempre que estén válidamente constituidos, tengan capacidad de contratación laboral y tengan residencia fiscal en España:

Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, estos son:

1. Son Organismos Públicos de Investigación los creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas por esta ley o por sus normas de creación y funcionamiento. Además, el Instituto de Salud Carlos III realizará actividades de financiación de la investigación científica y técnica.

2. Tienen la condición de Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científica (CSIC), el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), el Instituto Español de Oceanografía (IEO), el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), sin perjuicio de su propia naturaleza consorcial.

Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios y universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

La Fundación Instituto IMDEA Software, es un organismo público de investigación dependiente de la Comunidad Autónoma de Madrid y por tanto no es un organismo público de investigación de la Administración General del Estado al que hace referencia el art. 47.1 de ley 14/2011 y las bases del Programa de Ayudas. Además, está sujeto al régimen jurídico de las fundaciones y por tanto no se trata de una Universidad. En conclusión, el solicitante no queda amparado en ningún de los supuestos previstos en el apartado 4.3.1 de las bases sobre requisitos de los centros de I+D+i solicitantes.

CUARTO.- Quedan **ADMITIDAS PROVISIONALMENTE** en el Programa de ayudas para la “Excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad” las siguientes solicitudes:

1. UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI. Modalidad B. INCIBEC-2015-02487
2. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. Modalidad A. INCIBEC-2015-02486
3. UNIVERSIDAD DE MALAGA. Modalidad B. INCIBEC-2015-02490
4. UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE. Modalidad A. INCIBEC-2015-02480
5. FUNDACIO PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA. Modalidad B. INCIBEC-2015-02491
6. MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSE MARIA ARIZMENDIARRIETA S. COOP. Modalidad B. INCIBEC-2015-02495
7. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. Modalidad B. Código centro: INCIBEC-2015-02485.
8. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID. Modalidades A y B. Código centro: INCIBEC-2015-02483.
9. UNIVERSIDAD DE MURCIA. Modalidades A y B. INCIBEC-2015-02489.
10. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. Modalidades A y B. INCIBEC-2015-02482.
11. UNIVERSIDAD DE LEON. Modalidad B. INCIBEC-2015-02493.
12. UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Modalidad B. INCIBEC-2015-02488.
13. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. Modalidad A. INCIBEC-2015-02492.

QUINTO.- Conforme al apartado 7.2 de las Bases del programa, la Comisión de Evaluación examina la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas. Una vez finalizado el plazo de subsanación, y analizada la documentación recibida durante el mismo, INCIBE publicará el resultado de la subsanación. Tras esta publicación se podrán recibir las alegaciones correspondientes, las cuales serán evaluadas por INCIBE.

Tras la evaluación de las alegaciones presentadas, todas las alegaciones admitidas pasarán a fase de estudio de la documentación técnica a los efectos de su valoración. INCIBE comunicará por correo electrónico dichas circunstancias.

El plazo para presentar alegaciones finaliza el viernes 30 de diciembre de 2016 a las 14:00 horas y a través del correo electrónico investiga.ciberseguridad@incibe.es. Tras la evaluación de las alegaciones presentadas, todas las solicitudes admitidas pasarán a la fase de estudio de la documentación técnica a los efectos de su valoración.

SEXTO.- Que se publique el contenido de este Acta en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique individualmente por correo electrónico a cada uno de los solicitantes.

SEPTIMO.- Finalmente, siendo las 12:00 horas el Presidente dio por terminada la reunión.